



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Enviar un emoticono de un beso vulnera la prohibición de comunicación

La Audiencia Provincial de Oviedo ha confirmado la sentencia que condenaba a un hombre a **11 meses de prisión** por quebrantamiento de condena al enviar un emoticono de un beso a la víctima.

La sentencia, **de 10 de febrero de 2023**, constata la existencia de una serie de llamadas con **número oculto** realizadas por un amigo del condenado.

El caso

El acusado envió el **emoticono** de un beso a una persona respecto de la cual tenía dictada una medida de prohibición de comunicación.

“El hombre solicita su libre absolución con fundamento en un invocado error en la valoración de la prueba”.
(Foto: E&J)

Consecuencia de lo anterior, en diciembre de 2022, el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Gijón condenó al hombre como autor responsable de un **delito continuado de quebrantamiento de condena** previsto y penado en el [art. 468.2 del Código Penal](#), a la pena de **11 meses de prisión**.

La representación del condenado interpuso recurso de apelación contra la citada sentencia.

Mensajes eliminados y llamadas con número oculto

En primer término, la AP de Oviedo recuerda que la Magistrada-Juez de instancia no apreció circunstancia alguna que restara credibilidad al testimonio de la mujer denunciante. De hecho, la Sala llama la atención que esa declara ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |